

I JORNADA CAJAS SOCIALMENTE RESPONSABLES (VI)



D. Carlos Sánchez Fernández
Responsable de RSC en
Confederación Sindical CC.OO.
D. José Carlos González Lorente
Coordinador RSC COMFIA Andalucía

Hoy os ofrecemos algunas de las reflexiones de la intervención de **D. Carlos Sánchez Fernández**, responsable en CC.OO. en materia de RSC

- “Teniendo en cuenta muchas de esas definiciones, podemos convenir que la adopción de criterios de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en la gestión empresarial entraña la formalización de políticas, sistemas y modelos de gestión distintos en los ámbitos económico, social y medioambiental, y que de ello se puede desprender una nueva forma de entender los negocios y, en consecuencia, y para lo que aquí importa, una forma de entender la empresa que va a tener consecuencias en las relaciones laborales y en la organización del trabajo.”

- “En muchas ocasiones la mejor forma de aproximarse a la definición de un concepto e identificarse con él, consiste en hacer un simple ejercicio de eliminación despejando contenidos, y así empezamos nosotros: la RSC no es sinónimo de Acción Social, la RSE no es mecenazgo, no es filantropía, no es el territorio sustantivo de una Fundación, no es una herramienta de marketing y no es un sucedáneo de la negociación colectiva.”
- “Considerando los cambios que se están produciendo con especial intensidad en el contexto social, económico, organizativo y productivo, a los que no son ajenas las estrategias de RSE, creemos de interés señalar que, desde una perspectiva laboral, estas políticas y compromisos tienen que tener un espacio en la negociación colectiva si no queremos, por el contrario, que el auge de las políticas inopinadas y voluntarias, más o menos sutiles, de RSC, se conviertan en una manifestación más del poder empresarial como mecanismo último de fijación de las condiciones de trabajo y/o nuevas formas de organización, y en consecuencia se utilice la RSC como drenaje de la negociación colectiva, llevando los derechos al terrero incierto de los compromisos voluntarios.”
- “Nosotros vamos a pronunciarnos a favor de un marco jurídico para la RSC, y creemos que esta cuestión no tiene porque estar regañada con la voluntariedad que demandan las empresas, desde luego lo que no es posible es el libre albedrío, la autocertificación y el autobombo. De igual forma, en los ámbitos que corresponda, plantearemos la necesidad, de que la verificación y la certificación de la responsabilidad social deberá acreditarse por un organismo con capacidad reconocida, independiente y participado de forma equilibrada y con criterios de representatividad.”
- “En conclusión, nosotros estamos planteando una participación efectiva e integral en la introducción prácticas de las políticas de responsabilidad social en todas sus vertientes, en los aspectos generales, en los medio ambientales y en los de calidad laboral.”

En la próxima semana trataremos sobre los fondos de pensiones y la RSC